

ACUERDO No. 04-2017

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

1º. Que El CEIPA, desde el primer semestre del año 2016, hace parte del programa denominado, profesores invitados del ICETEX, el cual consiste en un apoyo monetario dirigido a financiar la participación de expertos internacionales en eventos organizados por las instituciones de educación superior, centros de investigación e instituciones tecnológicas, que deseen fortalecer sus programas académicos y de investigación, inscritos en el marco del programa de reciprocidad para extranjeros en Colombia. Este programa fomenta y fortalece la internacionalización y la calidad de la educación superior y tecnológica en Colombia.

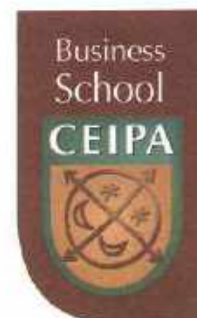
2º. El apoyo entregado por el ICETEX consiste en un reembolso anual a las instituciones de educación superior, de conceptos como gastos de transporte y alojamiento de los profesores internacionales que participen en los eventos organizados por la institución.

3º. Que la Dirección de Internacionalización ha propuesto al Consejo Académico el presente proyecto y este ha recomendado al Consejo Directivo la aprobación del mismo y la regulación mediante acuerdo para ser reglamentado.

4º. Que el Consejo Directivo entiende la importancia y pertinencia del proyecto en tanto soporta las políticas de internacionalización de los estudiantes del CEIPA, sus docentes y colaboradores, por tanto y en tal sentido,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. FONDO DE INTERNACIONALIZACIÓN. *Créese el FONDO DE AYUDA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CEIPA, cuya vigencia será determinada en el calendario académico y tendrá como única fuente de financiación los recursos efectivamente reembolsados por el ICETEX, procedentes del programa **Profesores Invitados**, del cual la Institución hace parte.*



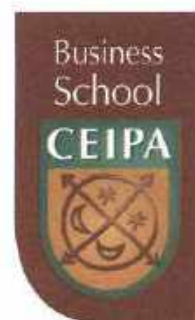
PARÁGRAFO: Los montos disponibles en el fondo se dispondrán entre los beneficiarios que cumplan con los requisitos y conforme a una matriz de ponderación se definirá un tope máximo en procura de lograr el mayor número posible de favorecidos; serán entregados en la forma de aportes para reembolsar gastos como tiquetes y alojamiento una vez el beneficiario se encuentre realizando el viaje.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD. El objetivo principal del fondo será brindar un apoyo económico a estudiantes activos del CEIPA, docentes de tiempo completo y colaboradores que una vez cumplidos los requisitos para su participación, justifiquen su participación en un proyecto académico a realizar en país diferente a Colombia, que pueda ser difundido, aplicado o transmitido a la comunidad universitaria del CEIPA y que tenga derivaciones que contribuyan a la Internacionalización de la Institución. No comprenderá misiones académicas o seminarios internacionales organizados por el CEIPA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada estudiante podrá ser beneficiario de los recursos por una sola vez durante el tiempo que le requiera la culminación de un programa académico de pregrado a la vez, los docentes de tiempo completo serán beneficiarios de la ayuda una vez por año y los colaboradores lo serán por una vez en su vida laboral, sin que los aportes se consideren constitutivos de salario en los dos últimos casos.

PARAGRAFO SEGUNDO: El estudiante que sea beneficiario del apoyo económico, por el solo hecho de recibir los aportes, se comprometerá a la aprobación del curso que pretenda realizar, adjuntado para ello una constancia verificable; la no aprobación del curso deberá ser justificada por el estudiante y aceptada por el Consejo Académico de la Institución, en caso de no serlo, el estudiante se compromete al reembolso de los dineros que le fueran entregados.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE SELECCIÓN. Todo aquel que teniendo las calidades descritas en los artículos precedentes, justificando un proyecto que atienda a la finalidad del fondo, pretenda ser beneficiario de los recursos, deberá poder acreditar los siguientes requisitos.



Estudiantes: (i) No tener antecedentes disciplinarios en el programa que curse actualmente o en otros programas que se encuentren culminados o en curso (ii) como mínimo contar con un promedio académico de 3.7 durante todo el tiempo como estudiante activo en la institución.

Docentes de tiempo completo: (i) Tener como mínimo un promedio de evaluación global de 4.5 durante los últimos seis (6) periodos anteriores a la solicitud de recursos.

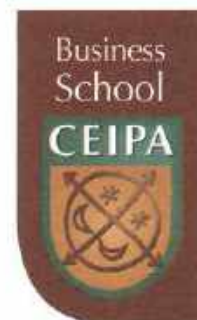
Colaboradores: (i) Llevar como mínimo un año vinculado mediante contrato laboral a término indefinido con el CEIPA, (ii) Contar con la autorización por escrito de su jefe directo (iii) presentar un proyecto relativo únicamente a estudios aplicables para ayudar a la institución en la obtención de certificaciones internacionales como AACSB o estudios o prácticas en idioma inglés para lo cual deberá certificar un nivel mínimo B1 al momento de la solicitud o haber aprobado todos los niveles en el Centro de Lenguas del CEIPA, durante el año inmediatamente anterior a la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLES. La Dirección de Internacionalización y Gestión Humana, esta última, cuando sean colaboradores quienes soliciten el apoyo, serán las encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos y las gestiones referentes al FONDO DE INTERNACIONALIZACION atendiendo siempre a los principios de objetividad e imparcialidad en sus apreciaciones y procedimientos.

El Consejo Académico de la Institución tendrá la potestad de establecer el tope máximo de los apoyos a entregar conforme a las políticas y objetivos de la Institución en materia de internacionalización.

El comité de Universidad Corporativa de la Institución, para el análisis de solicitudes de colaboradores emitirá concepto de aceptación o negación, realizando el estudio de los requisitos conforme a los procedimientos y principios determinados en el presente acuerdo en apoyo con las Dirección de Internacionalización y de Gestión Humana.

ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO. El interesado en ser beneficiario del Fondo deberá diligenciar y entregar a la Dirección de Internacionalización el formato de



aplicación que será dispuesto a demás de la carta de motivación y otros documentos que se requieran a fin de sustentar la pertinencia de su participación en el evento, curso o proyecto académico internacional.

PARÁGRAFO: *El formato de aplicación estará alojado en la página web de la institución, en la sección relativa a Internacionalización, con la finalidad de incrementar el tráfico en becas y oportunidades.*

ARTÍCULO SEXTO. VALORACIÓN DE REQUISITOS *la Dirección de Internacionalización tendrá a cargo el análisis de cada aplicación basándose para ello en los requisitos descritos en artículos anteriores y teniendo en cuenta la meta de movilidad de los estudiantes; realizará la valoración mediante un sistema matemático determinado en porcentajes que asigna puntajes a cada requisito evaluado, asignando finalmente el sistema, un monto dinerario a entregar.*

PARÁGRAFO: *Para el análisis de las solicitudes de profesores serán tenidos en cuenta criterios adicionales como la duración del evento y la realización o no de ponencias.*

ARTÍCULO SEPTIMO. *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

Dado en Sabaneta a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2017

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

JOSÉ RENÉ CORREA PÉREZ
Secretario General